

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que Reforma el artículo 15 de la Ley número 97 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 5.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario Nueva Alianza Sonora, por el Centenario de las Misiones Culturales.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023.**

17 de octubre de 2023. Folio 4076.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto Decreto que autoriza ejecutar el plan de obra pública rehabilitación general del mercado municipal No. 1 José María Pino Suárez, ubicado en calle Guerrero y Mariano Matamoros, entre avenida Monterrey y avenida Plutarco Elías Calles, en la localidad de Hermosillo, Sonora, de forma multianual para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
REBECA IRENE SILVA GALLARDO
PROSPERO VALENZUELA MUÑER
GRISelda ILIAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal de Agua Prieta, Sonora, asociado del Secretario del Ayuntamiento, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo número 98 de Acta número 52, acordado en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2023, por medio del cual presenta a esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NÚMERO 97 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada a través de correspondencia, en la sesión de Pleno celebrada el día 28 de septiembre de 2023, con apoyo en la siguiente exposición de motivos:

“I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, establece en su Objetivo 7: sostenibilidad del desarrollo regional, como estrategia, el impulsar la adopción de una nueva cultura empresarial basada en la cooperación estratégica, la inclusión, la responsabilidad social y la priorización de beneficios compartidos en las comunidades donde se desarrolla la actividad económica, particularmente con las personas trabajadoras y la base social.

II. Que, como línea de acción, se definen:

1. Emprender campañas estatales, transversales y permanentes que promuevan y fortalezcan el sentido de responsabilidad social corporativa entre el empresariado, al tiempo que se estimulan las buenas prácticas en el cumplimiento de derechos humanos, laborales y ambientales.

2. Promover la actualización del marco normativo en materia regulatoria para facilitar la inversión y creación de nuevos negocios, con el fin de incrementar la competitividad del estado.

3. Promover mecanismos de gobernanza de las actividades económicas que fomenten una relación simétrica entre las comunidades locales y los inversores de manera que la ciudadanía pueda gozar y participar de los beneficios obtenidos por la actividad económica.

Por lo tanto y atendiendo los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, se requiere que este Ayuntamiento plantee a los potenciales inversionistas, un panorama favorable en cuanto a incentivos fiscales y demás facilidades para su instalación en el municipio. Agua Prieta se encuentra en un lugar estratégico, al tener frontera territorial con el vecino estado de Chihuahua, así como, con los Estados Unidos de América, siendo este último el principal socio comercial de nuestro país, por ende es imperativo crear las condiciones que permitan que nuestro municipio sea atractivo para la inversión tanto nacional, como extranjera.

Razón por la cual es necesario que este Gobierno Municipal intervenga como facilitador de inversión de la iniciativa privada y esto a su vez se convierta en el multiplicador de inversión Económica que necesita la ciudad.

Es por ello, que este Ayuntamiento se ha dado a la tarea de plantear la presente propuesta de reforma, teniendo como principal objetivo, la generación de empleos y la inversión directa en el municipio; por tanto, los estímulos planteados tienen como condicionante la creación de cuando menos 700 empleos directos y que evidencien permanencia de cuando menos un año.

Una Inversión que genere 700 empleos para la ciudad, tomando como referencia un salario diario base de \$320.00 pesos, generará al año una derrama económica superior a las \$80, 000,000 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) tan solo en sueldos y salarios, debiendo considerar por separado los empleos indirectos durante su proceso de instalación,

materiales para construcción y servicios contratados en la localidad como hospedaje, alimentación, etcétera.

En el año de 1999, Agua Prieta contaba con 33 Industrias Maquiladoras y al día de hoy solo 17, a diciembre de 2018 la Industria generaba 13,957 empleos formales, en la actualidad no supera los 10,800, generando un déficit de más de 3,000 empleos formales, razón por la cual es necesario que este Gobierno Municipal intervenga como facilitador de Inversión de la iniciativa privada y esto a su vez se convierta en el Multiplicador de Inversión Económica que necesita la ciudad.

Es importante hacer énfasis que nuestro municipio cuenta con la mano de obra suficiente y calificada para atender la demanda laboral que se pretende atraer con los estímulos planteados, asimismo, con los nuevos desarrollos de vivienda que se han venido edificando en nuestra ciudad, se tiene la capacidad suficiente para albergar la mano de obra especializada que sea requerida, generando estos últimos, otra fuente de derrama económica que vendrá a abonar al flujo de capital y el crecimiento de Agua Prieta.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Está dentro del ámbito de las facultades y obligaciones de los municipios del Estado, la de iniciar ante el Congreso las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Con el escrito en estudio, se nos remite Acta número 52, de la sesión ordinaria del órgano de gobierno de dicho municipio, celebrada el día 07 de septiembre de 2023, en la que consta la aprobación, por Acuerdo número 98, de una reforma al artículo 15 de la Ley número 97, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como la instrucción a dichos servidores públicos, para que ese Acuerdo se someta a consideración de esta Soberanía, para los fines legales a que haya lugar.

Al efecto, el escrito mencionado fue emitido por el Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, con lo que se da cumplimiento a lo que ordena el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo que le otorga validez legal y debe ser atendido por este Congreso Estatal.

QUINTA.- Ahora bien, en lo que respecta al resolutivo de la propuesta que es materia del presente dictamen, nos encontramos con un proyecto de Decreto con el que se pretende reformar el artículo 15 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de agua prieta, sonora, para el ejercicio fiscal de 2023, en el cual se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento de dicho municipio, pueda otorgar exenciones y/o descuentos en diversas contribuciones municipales, en favor de las empresas que generen inversión y empleos permanentes en ese Municipio, en actividades industriales, comerciales y/o de servicios alineados a las vocaciones productivas de sus habitantes,

definiendo cuales son los requisitos que deben cubrir los empresarios susceptibles de ser beneficiados y los descuentos que tienen derecho a recibir.

En ese sentido, la iniciativa propone realizar diversas adecuaciones a la Ley de Ingresos en estudio, en primer lugar, para sustituir el término “*descuentos*” por el de “*incentivos y/o estímulos*”, al ser este último el concepto correcto para los efectos que busca la autoridad municipal, ya que no solamente se refiere a descuentos otorgados de manera lisa y llana establecidos en la ley, sino que se trata, precisamente, de reducciones en la tasa que corresponde a cada contribución, con el fin de otorgar un beneficio fiscal para estimular a las empresas asentadas en el territorio municipal, a realizar determinadas acciones para garantizar la creación de empleos, en favor de sus habitantes.

Por otra parte, el Gobierno de Agua Prieta, Sonora, quita a su Secretaría de Finanzas, la atribución de recibir las solicitudes de las personas interesadas en recibir los estímulos fiscales, para someter a revisión y evaluar la procedencia de el proyecto de inversión que presenten; quitándole igualmente la facultad de determinar el porcentaje de diferencia entre los empleos proyectados y los realmente generados, para establecer el adeudo por la diferencia resultante para su pago, con cargo a la empresa que haya generado menor cantidad de empleos de los que declare. Lo anterior, con el propósito de otorgarle las referidas atribución y facultad, a la Tesorería Municipal, por ser el organismo al que legalmente le corresponde la recaudación y, en general, el manejo de la Hacienda Pública del Municipio, en términos del artículo 90 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; mientras que la denominada Secretaría de Finanzas, ni siquiera existe en dicho ordenamiento.

Finalmente, el proyecto nos plantea una manera más ordenada y certera de la que actualmente se encuentra en vigor para los estímulos que corresponden a los proyectos de inversión en infraestructura productiva para uso industrial, estableciendo el catálogo de tasas aplicables de acuerdo a los metros cuadrados de construcción, dotando al ayuntamiento de mejores herramientas legales para mantener mayor control sobre los beneficios otorgados y evitar lagunas legales que no arrojen los resultados esperados.

Analizado el contenido de la iniciativa, tenemos que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, tiene plenas facultades para proponer a este Poder Legislativo, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, para contar con recursos financieros que le permita promover el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y con el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, recomendamos que la iniciativa en estudio sea aprobada por parte del Pleno de este Poder Legislativo, al tratarse de una propuesta válida y positiva, que de conformidad con las determinaciones y proyecciones financieras realizadas por el mismo Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, en pleno ejercicio de la autonomía que le otorga nuestra Carta Magna, ciertamente, no representa un detrimento de su recaudación hacendaria, sino que se transforma en estímulos para aquellas empresas que, a su vez, emitan beneficios a la población aguaprietense, al convertirse en fuentes de empleos que mejoren la calidad de vida de sus integrantes, incrementando y fortaleciendo el desarrollo económico municipal, de manera general.

En conclusión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se otorgarán incentivos y/o estímulos fiscales a las empresas que generen inversión y empleos permanentes en el Municipio, en actividades industriales, comerciales

y/o de servicios alineados a las vocaciones productivas de Agua Prieta conforme a la siguiente tabla:

Incentivos y/o estímulos en el pago de las siguientes contribuciones municipales en los siguientes términos y condiciones:					
En caso:	Derecho y/o Contribución	Aspecto a evaluar	Empleos proyectados	Estímulo	Periodo
Que se realice un proyecto de inversión productiva de Empresa Nueva o de Ampliación de Empresas establecidas dentro del Municipio de Agua Prieta	Impuesto Predial	Creación de empleos directos y evidenciar permanencia de cuando menos un año	De 50 a 100	15%	Ejercicio 2023
			De 101 a 500	30%	Ejercicio 2023
			Más de 500	50%	Ejercicio 2023
	Impuesto sobre traslación de dominio		De 50 a 99	10%	Única ocasión
			De 100 a 200	15%	
			De 201 a 500	25%	
			Más de 500	50%	

En caso:	Derecho y/o Contribución	M2 de Construcción	Estímulo	Periodo
Que se realice un proyecto de inversión en infraestructura productiva para uso industrial. (Solo tendrá Vigencia hasta que inicie el arrendamiento o compra venta o uso del inmueble). No aplica en terrenos destinados para	Pago de derechos por Licencia, Permisos y/o Anuencias Municipales	De 5 a 49	15%	Única ocasión
		De 50 a 200	25%	
		Más de 200	35%	
	Pago de derechos por	Hasta 10,000 M2	50%	

vivienda o en compraventa de casa habitación	Licencias de Construcción	Más de 10,000 M2	50%	
	Otras Licencias, Permisos y/o Anuencias	Más de 10,000 M2	30%	

Las Empresas de nueva creación o aquellas con permanencia en la ciudad que hayan sido beneficiadas con alguno de los incentivos y/o estímulos previstos en las tablas anteriores, están obligados a presentar a más tardar el día 15 de enero del año siguiente al que hayan iniciado operaciones, la liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al sexto bimestre del año inmediato anterior, con el fin de evidenciar la generación o aumento de empleos proyectados y declarados. En el supuesto de que la cantidad de empleos generados o aumentados sea menor a los declarados por la empresa para la obtención del incentivo y/o estímulo, la Tesorería Municipal estará facultada para determinar el porcentaje de diferencia entre los empleos proyectados y los realmente generados y en su caso se establecerá el adeudo por la diferencia resultante para su pago, a cargo de la persona moral o física de que se trate.

El incentivo y/o estímulo al 100% del pago de contribuciones y/o derechos, solo procederán por única ocasión en los supuestos previstos en los numerales 39 fracción II y 44 fracción III de la presente Ley, siempre y cuando se trate de empresas de nueva creación que generen cuando menos 700 empleos directos y evidencien permanencia de cuando menos un año en el municipio, así mismo, deberán apegarse a lo estipulado en el párrafo anterior. En lo que respecta al supuesto previsto en el numeral 44 fracción IV de esta Ley, procederá el incentivo y/o estímulo al 100% del pago, únicamente en predios de más de 10 hectáreas.

Las empresas interesadas deberán presentar la solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, adjuntando el proyecto de inversión, a efecto de someterse a revisión y evaluar su procedencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución por tratarse de una iniciativa para reformar disposiciones fiscales que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora,

se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2023.**

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER

C. DIP. GRISELDA ILIAN LÓPEZ MARTÍNEZ

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.